



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

ACTA DE LA 10ª SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2014
ACTA NÚMERO: CI/ECA/10/2014

En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, en la oficina de la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000. Se reunieron la Lic. Leticia Lozano López, Presidente Suplente del Comité de Información, Mtro. Mauricio Herrera Trejo, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno y el Lic. Luis Jonathan Silva Chico, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, todos integrantes del Comité de Información, lo anterior a efecto de celebrar, la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Información** de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Información procedió a verificar la asistencia para iniciar la Sesión, a lo que determina que existe Quórum legal para la celebración de la misma.

Acto seguido, el Presidente Suplente del Comité de Información somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
- 2.- *Propuesta de declaratoria de inexistencia, respecto de los informes de auditorías para los años 2011 y 2012.*
- 3.- *Propuesta de declaratoria de inexistencia, respecto de los programas de trabajo e indicadores correspondientes a los años 2011 y 2012.*
- 4.- *Propuesta de información reservada, respecto a la agenda de los operativos, estado de fuerza, distribución, especificación características y total del parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radio comunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, distribución de personal operativo, la ubicación*





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia y la ubicación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial.

5.- Propuesta de información confidencial, respecto a la información contenida en la base de datos del sistema único de información criminal, base de datos del safety donde se registran todas las emergencias que se reciben vía telefónica y el álbum fotográfico del estado de fuerza.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a leer el orden del día, aprobándose por unanimidad por los miembros presentes, estando la Lic. Leticia Lozano López, Presidente Suplente del Comité de Información; Mtro. Mauricio Herrera Trejo, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno y el Lic. Luis Jonathan Silva Chico, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación al **primer punto del orden del día** la Lic. Leticia Lozano López, Presidente Suplente del Comité de Información y encargada de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la Sesión del Comité de Información, por lo que se dicta el siguiente.

ACUERDO:
CI/ECA/10/2014/PRIMERO

Se aprueba por unanimidad el orden del día.

Con relación al **segundo punto del orden del día** haciendo uso de la palabra, el Lic. Luis Jonathan Silva Chico, Titular de la Unidad de Transparencia; indico que derivado del oficio con número de folio **CIM/SES/133/2014**, signado por el Servidor Público Habilitado, Contralor Interno Municipal, Mtro. Mauricio Herrera Trejo, donde solicita se realice declaratoria de inexistencia respecto de los Informes de Auditorias, para los años 2011 y 2012. Toda vez que derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno en los archivos de la Contraloría Interna Municipal.

En este sentido y en virtud de lo anterior el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone la declaratoria de inexistencia de la documentación relacionada con el punto del orden del día que se atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Una vez manifestado lo anterior y en virtud de que no existe discusión sobre el tema se somete a votación, aprobando la unanimidad del siguiente:

| | |
|--|---|
| ACUERDO: CI/ECA/10/2014/SEGUNDO | Por unanimidad se aprueba declaratoria de inexistencia, respecto de los informes de auditorías de los años 2011 y 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. |
|--|---|

Con relación al **tercer punto del orden del día** haciendo uso de la palabra, el Lic. Luis Jonathan Silva Chico, Titular de la Unidad de Transparencia; indico que derivado del oficio con número de folio **ST/UIPPE/0333/2014**, emitido por el Servidor Público Habilitado Lic. Eduardo Pérez Monroy, Titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, solicita se realice declaratoria de inexistencia, respecto de los programas de trabajo e indicadores de los años 2011 y 2012, toda vez que no existe en dicha dependencia información alguna, toda vez que se carece de antecedentes al ser área de reciente creación en la presente Administración.

En virtud de lo anterior la Lic. Leticia Lozano López, Presidente Suplente del Comité de Información, en uso de la voz, propone declaratoria de inexistencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLÓYUCAN"



Se somete a votación del Comité de Información, y en virtud de no existir discusión sobre el tema acordando el siguiente:

| | |
|--|--|
| ACUERDO: CI/ECA/10/2014/TERCERO | Por unanimidad se aprueba declaratoria de inexistencia, respecto de los programas de trabajo e indicadores correspondientes a los años 2011 y 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. |
|--|--|

Con relación al *cuarto punto del orden del día* haciendo uso de la palabra, la Lic. Leticia Lozano López, Presidente Suplente del Comité de Información; indico que derivado del oficio con número de folio **DGSCyV/3446/2014**, emitido por el Servidor Público Habilitado, Director General de Seguridad Ciudadana y Vial, Lic. Pedro Orea Romero, solicita se clasifique como reservada la información respecto a la agenda de los operativos, estado de fuerza, distribución, especificación características y total de parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radiocomunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, distribución de personal operativo, la ubicación estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia y la ubicación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial.

Lo anterior de conformidad con los artículos 19 y 20 fracciones I, IV, VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia".





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Lo anterior en virtud de que es necesario precisar que dichas estrategias son efectuadas con instrumentos de medición como son las bases de datos que se tienen en Sistema Plataforma México, Sistema de Información Criminal (SUIC), mapas e índices delictivos, red de vínculos, etc; recursos materiales como equipos de radio comunicación, parque vehicular, armamento, municiones, cámaras de video vigilancia etc; y recursos humanos como la asignación del personal operativo en regiones del Municipio. Derivado de lo anterior son materializados los operativos y rondines de vigilancia en puntos estratégicos de alto riesgo, esto dependiendo del tipo de delito que afecta a más a determinada comunidad.

En tal virtud es atribución de los Servidores Públicos Habilitados proponer a la Unidad de Información, la clasificación de la información en términos del artículo 40 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; tomando en consideración lo expresado líneas que anteceden, es necesario atender la secrecía de las estrategias que se llevan a cabo para el buen desempeño, eficacia y discreción de las funciones propias de la Seguridad Pública, toda vez que al no considerar la reserva de la información relativa a la asignación estratégica del personal operativo, la distribución y aplicación de los recursos materiales como el parque vehicular, chalecos antibalas, equipo antimotines, armamento, equipo de radio comunicación y la ubicación estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia colocadas en puntos estratégicos del Municipio, se podría en riesgo la función de la Seguridad Pública, este equipo permite detectar hechos presumiblemente delictuosos que en definitiva, pondría en riesgo el orden y paz pública, motivo por el cual resulta eficaz que no se dé a conocer la ubicación de estas caramas de video vigilancia, ya que se podría poner en riesgo su eficacia y funcionamiento, previniendo, además posibles actos de sabotaje o vandalismo que también ponga en riesgo el patrimonio municipal.

Se somete a votación del Comité de Información, y en virtud de no existir discusión sobre el tema acordando el siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO: CI/ECA/10/2014/CUARTO</p> | <p>Por unanimidad se aprueba y se declara la clasificación como reservada por el termino de 9 años contados a partir en la fecha en que se actúa respecto a la agenda de los operativos, estado de fuerza, distribución, especificación características y total de parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radio comunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, distribución de personal operativo, la ubicación estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia y la ubicación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 20 fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> |
|---|---|



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Con relación al **quinto punto del orden del día** haciendo uso de la palabra, la Mtro. Mauricio Herrera Trejo, Titular del Órgano de Control Interno; indico que derivado del oficio con número de folio **DGSCyV/3446/2014**, emitido por el Servidor Público Habilitado, Director General de Seguridad Ciudadana y Vial Lic. Pedro Orea Romero, solicita sea reservada con carácter de confidencia la información contenida en la base de datos del Sistema Único de Información Criminal, base de datos del safety, donde se registran todas las emergencias que se reciben vía telefónica y el álbum fotográfico del estado de fuerza.

Lo anterior en virtud de que la información en materia de Seguridad Pública, es susceptible de ser clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información que podría comprometer información personal que vulnere la privacidad de las personas, en ese sentido, un dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable; deberá entenderse a la información concerniente a una persona física que incluye, entre otros datos como fotografías, domicilio, número de teléfono, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud físico y mental, o cualquier otra que afecten la intimidad; y en general toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna sin consentimiento expreso de la persona a quien refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial.

En virtud de lo anterior es menester también precisar que las fotografías también constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Se somete a votación del Comité de Información, y en virtud de no existir discusión sobre el tema acordando el siguiente:

ACUERDO:

CI/ECA/10/2014/QUINTO

Por unanimidad se aprueba y se declara la clasificación como confidencial por el término de 9 años contados a partir en la fecha en que se actúa, respecto a la información contenida en la base de datos del Sistema Único de Información Criminal, base de datos del safety, donde se registran todas las emergencias que se reciben vía telefónica y el álbum fotográfico del estado de fuerza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 20 fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Información** del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. LETICIA LOZANO LÓPEZ
Presidente Suplente del Comité de Información

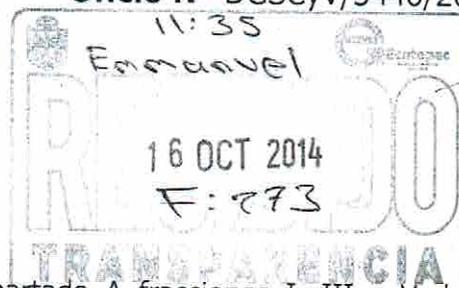
MTRO. MAURICIO HERRERA TREJO
Titular del Órgano de Control Interno

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Titular de la Unidad de Transparencia





Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de Octubre 2014
Oficio N° DGSCYV/3446/2014



Lic. Luis Jonathan Silva Chico
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Con fundamento en el artículo 6 apartado A fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 Fracciones II, VI, VII, XIII, 19, 5, 25 Fracciones I y II, 25 bis Fracción I, 20 Fracción I y VII, 21 Fracción I, 22, 28 y 40 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 Fracciones I y III, 3 Fracción IV, 4 Fracción III, 53, 54 y 55 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; al respecto envío a usted la información pública considerada como reservada y confidencial, para que por su conducto sea propuesta al Honorable Comité de Información; la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial, implementa acciones y estrategias en materia de seguridad pública que previenen actos que pudieran constituir alguna conducta que ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos y/o de alterar el orden y la paz públicos, toda vez que dichas estrategias se implementan con recursos materiales y humanos que son desplegados en el radio del territorio municipal, con el único fin de preservar los bienes jurídicos tutelados por la ley y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas.

Exposición de Motivos



Es responsabilidad del estado garantizar la seguridad y el orden en la vida pública de los habitantes, en el caso particular, corresponde al municipio de Ecatepec de Morelos establecer las estrategias y directrices necesarias que conlleven a la eficacia de resultados. Si bien es cierto que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados en dicha Ley, también lo es que el mismo ordenamiento limita el acceso a aquella información que sea clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en la multicitada Ley.

Lo anterior en virtud de que la información en materia de seguridad pública, es susceptible de ser clasificada en reservada y/o confidencial, toda vez que se trata de información que podría comprometer la seguridad del municipio y por ende de sus habitantes.

En ese sentido, es menester proteger los esfuerzos y las acciones tendentes al combate a la delincuencia, así como de los elementos físicos, tecnológicos, humanos, logísticos, etc., por lo que es necesario que el Comité de Información se pronuncie a este respecto, toda vez que la seguridad de los habitantes del Municipio y del Estado de México, es superior al derecho de la población a conocer de la misma, pues de darse a conocer, pondrían en desventaja las acciones de prevención y combate a la delincuencia.



Información propuesta para reservar, ante el Comité de Información

Primeramente, es necesario precisar que dichas estrategias son efectuadas con instrumentos de medición como son las bases de datos que se tienen en el sistema Plataforma México, Sistema de Información Criminal (SUIC), mapas e índices delictivos, red de vínculos, etc.; recursos materiales como equipos de radio comunicación, parque vehicular, armamento, municiones, cámaras de video vigilancia etc.; y recursos humanos como la asignación del personal operativo en regiones del municipio. Derivado de lo anterior son materializados los operativos y rondines de vigilancia en puntos estratégicos de alto riesgo, esto dependiendo del tipo de delito que afecta mas a determinada comunidad.

En tal virtud, es atribución de los servidores públicos habilitados proponer a la unidad de información, la clasificación de la información en términos del artículo 40 Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; tomando en consideración lo expresado en líneas que anteceden, es necesario atender la secrecía de las estrategias que se llevan a cabo para el buen desempeño, eficacia y discreción de las funciones propias de la seguridad pública, toda vez que al no considerar la reserva de la información relativa a la asignación estratégica del personal operativo, la distribución y aplicación de los recurso materiales como el parque vehicular, chalecos antibalas, equipo antimotines, armamento, equipo de radio comunicación y la ubicación estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia colocadas en puntos estratégicos del municipio, se pondría en riesgo la función de la seguridad pública, este equipo permite detectar hechos presumiblemente delictuosos que en definitiva, pondrían en riesgo el orden y paz pública, motivo por el cual resulta eficaz que no se dé a conocer la ubicación de estas cámaras de video vigilancia, ya que se podría poner en riesgo su eficacia y funcionamiento, previniendo, además, posibles actos de sabotaje o vandalismo que también pongan en riesgo el patrimonio municipal.

Se propone al comité municipal de transparencia **reservar** la información referente a la **agenda de los operativos, despliegues de vigilancia, estado de fuerza, el equipo policiaco con que cuenta la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial, en el caso concreto la especificación, características y total del parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radio comunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, distribución del personal operativo e información contenida en la base de datos de información criminal (SUIC)** su consulta se realiza única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones oficiales por parte de las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, este conjunto forman parte de las estrategias de los dispositivos de seguridad, además tomando el principio de secrecía de los recursos que obedecen a las estrategias adoptadas por el estado para garantizar la seguridad de los ciudadanos; La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que esta Dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario,



toda vez que su difusión puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona en virtud de que al darse a conocer, vendría a menoscabar o lesionar la capacidad de defensa de las autoridades de seguridad pública, y por ende la del Estado al poner en desventaja la realización de acciones, operativos y programas de vigilancia, seguridad de las personas, así como la de los servidores públicos que realizan estas tareas; lo que colocaría en una situación de riesgo todas las funciones destinadas a proteger la integridad y seguridad del Estado, resultando evidentemente necesario que prevalezca su reserva aun cuando se afecten intereses particulares.

El propósito de hacer este tipo de clasificación como reservada, implica un compromiso de orden prioritario, sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda contribuir a que se coloque en una situación de riesgo la seguridad del Estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier servidor público o persona.

Es importante cuidar la integridad de las personas, los bienes y valores, al no hacer público quiénes hacen uso de este tipo de servicio, bajo qué modalidades lo reciben, con cuántos elementos se les proporciona y demás, impidiendo así que grupos delictivos o la delincuencia organizada identifique la mayor o menor vulnerabilidad.

Información Propuesta ante el Comité de Información, para su Reserva.

1.- Tipo de clasificación: Reservada

Asunto temático: Agenda de los operativos y despliegues de vigilancia.

Propuesta del Plazo de Reserva: 3 años

Formato: Base de datos y documentos

2.- Tipo de clasificación: Reservada

Asunto temático: Estado de fuerza, distribución, especificación, características y total del parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radio comunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, distribución del personal operativo.

Propuesta del Plazo de Reserva: 9 años

Formato: Base de datos

3.- Tipo de clasificación: Reserva

Asunto temático: Información contenida en la base de datos de información criminal (SUIC).

Propuesta del Plazo de Reserva: 9 años

Formato: Base de Datos

4.- Tipo de clasificación: Reserva

Asunto temático: Distribución estratégica del personal operativo.

Propuesta del Plazo de Reserva: 3 años

Formato: Base de datos

5.- Tipo de clasificación: Reserva

Asunto temático: La distribución y aplicación de los recursos materiales como el parque vehicular, chalecos antibalas, equipo antimotines, armamento, equipo de radio-comunicación.

Propuesta del plazo de reserva: 3 años

Formato: Base de datos documentos

6.- Tipo de clasificación: Reserva

Asunto temático: La ubicación estratégica de las 119 cámaras de video vigilancia.

Propuesta del plazo de reserva: 9 años.

Formato: Base de datos, documentos, localización física.



6.- Tipo de clasificación: Reserva
Asunto temático: La bitácora de vuelo del helicóptero.
Propuesta del plazo de reserva: 6 años.
Formato: Base de datos, documentos.

En segundo término se propone clasificar como confidencial la información referente a las bases de datos y archivo físico que se generan en esta Dirección General de acuerdo con lo establecido con los artículos 19 y 25 Fracciones I y II, 25 bis Fracción I de la Ley en la materia, toda vez de que es responsabilidad de los sujetos obligados los datos personales que se generan en las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal.

Es así, en virtud de que la información en materia de seguridad pública, es susceptible de ser clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información que podría comprometer información personal que vulnere la privacidad de las personas, en ese sentido, un dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable; deberá entenderse a la información concerniente a una persona física que incluye, entre otros datos como fotografías, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud físico y mental, o cualquier otra que afecten la intimidad; y en general toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna sin consentimiento expreso de la persona a quien refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial.

En virtud de lo anterior es menester también precisar que las fotografías también constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Información Propuesta ante el Comité de Información, para ser considerada como confidencial.

1.- Tipo de clasificación: Confidencial
Asunto temático: La información contenida en la base de datos del sistema único de información criminal (SUIC).
Tiempo de clasificación: Indefinido
Formato: Indefinido

2.- Tipo de clasificación: Confidencial
Asunto temático: Datos personales y ubicación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial.
Tiempo de clasificación: Indefinido
Formato: Base de datos



3.- Tipo de clasificación: Confidencial

Asunto temático: Base de datos del safety donde se registran todas las emergencias que se reciben vía telefónica.

Tiempo de clasificación: Indefinido

Formato: Base de datos

4.- Tipo de clasificación: Confidencial

Asunto temático: Álbum fotográfico del estado de fuerza

Tiempo de clasificación: Indefinido

Formato: Impreso y electrónico

Sin mas por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo reiterándole la seguridad de mí distinguida consideración.



Lic. Carlos Alberto Cervantes Gómez



Mtro. Juan José Romero Zamora

Atentamente



Lic. Pedro Orea Romero
Director General de Seguridad Ciudadana y Vial